

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 110013337043-2021-00282-00
Accionante: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Accionado: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT.
Acción: DE CUMPLIMIENTO

AUTO

Practicada en debida forma la notificación ordenada en el auto admisorio, llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2020, se dispondrá la continuación del trámite procesal pertinente.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS –SIMIT-**, vía correo electrónico dirigido a Correspondencia de la Sede Judicial CAN, dio contestación a la presente Acción de Cumplimiento, el 2 de noviembre de 2021.

El Despacho una vez verificados los términos con que contaba la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS -SIMIT-**, para pronunciarse frente al escrito de demanda, encuentra que el mismo fue allegado dentro del término legal, lo anterior, atendiendo a que la notificación se surtió el día 28 de octubre de 2021, y en el auto admisorio se concedió el término de 3 días, los cuales corrieron durante los días 29 de octubre, y 2 y 3 de noviembre de 2021.

De conformidad a lo anterior, **SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO**, para lo cual se tienen como pruebas todas las documentales anexadas con la demanda y la contestación de la demanda.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente acción por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS –SIMIT-**.

Radicación No.: 110013337043-2020-00282-00
Accionante: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Accionado: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS –SIMIT-
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDO: ABRIR A PRUEBAS EL PROCESO, y se decretan como **PRUEBAS** y con el valor legal que les corresponde, todos los documentos aportados con la demanda y la contestación.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. **Gladys Alicia Dimate Jiménez**, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado digitalmente.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría ingrese nuevamente el expediente al Despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JM

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN CUARTA– Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.  ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO
